



RESOLUCIÓN N° 399  
26 de mayo de 2020

Por la cual se actualiza la política de Convivencia Laboral.

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, LEY 1010 DEL 23 ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 2646 DEL 2008, RESOLUCIÓN 652 DEL 2012, RESOLUCIÓN 1356 DEL 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 23 enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución N° 652 de 30 de abril de 2012, el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 1356 de 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo se modificó parcialmente la Resolución N° 652 de 30 de abril de 2012, con el fin de que las empresas dispongan de más tiempo para realizar los procedimientos internos requeridos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante Resolución rectoral N° 0313 del 22 de abril de 2019, se actualizó la política de Convivencia Laboral, en cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, específicamente el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, artículo 2.2.4.6.6., que dispone lo siguiente:

*"Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

*...5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que debido al nuevo Coronavirus COVID-19, el cual fue declarado como pandemia en el territorio nacional, se hace necesario implementar el trabajo en casa como medida de aislamiento para prevenir la proliferación del virus en la comunidad universitaria mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria.

Que en virtud de los considerandos antes expuestos y de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario actualizar la Política de Convivencia Laboral de la Universidad de Pamplona.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de Convivencia Laboral así:



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750





La Universidad de Pamplona, consciente de que la buena convivencia y las buenas relaciones laborales, constituyen uno de los pilares que sostiene una Institución, se compromete a adoptar medidas en aras de prevenir conductas de acoso laboral derivadas del trabajo presencial y trabajo en casa.

La Universidad de Pamplona a través de la Alta Dirección, busca garantizar un ambiente de convivencia laboral basado en la armonía, el respeto, la dignidad humana y el cumplimiento de la ley, protegiendo la intimidad, honra y libertad de sus trabajadores; conformando el Comité de Convivencia Laboral, desarrollando actividades de prevención y promoción en seguridad y salud en el trabajo, que permitan proteger la salud del talento humano de la Institución, controlando el factor de riesgo psicosocial, promoviendo el trabajo en condiciones dignas y justas bajo los principios de buen trato como son: ética, transparencia, participación y respeto.

Para la Universidad de Pamplona, es primordial la tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de género, orientación sexual, raza, política, religión, discapacidad, condiciones económicas o situaciones personales; por ello debe evitarse toda acción o palabra que pueda resultar hostil, inoportuna u ofensiva.

El incumplimiento de esta política acarreará sanciones de conformidad con la legislación vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de la Política, Divulgación y Publicación:** La política de Convivencia Laboral establecida es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución. Además, deberá permanecer fijada en lugares visibles para toda la Comunidad Universitaria y publicada en la página web Institucional, redes sociales, y correos institucionales y demás medios de comunicación con los que cuente la institución.


**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Secretaria General comuníquese del contenido de la presente Resolución a todas las dependencias de la Institución, el COPASST y Comité de Convivencia Laboral y Asociaciones Sindicales.

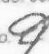
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 313 del 22 de abril de 2019.


**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

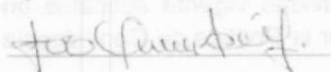
Dada en Pamplona a los, 26 días de mayo de 2020.

  
**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Rector

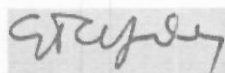
Revisó y V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>:  Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano

Revisó:  Yamal Elías Leal Esper. Asesor Jurídico.

 Paula Andrea. Profesional Universitario.



Elaboró: Luz Manna Alarcón Lizcano, Contratista SST Oficina de Gestión del Talento Humano



Freddy Solano Ortega, Presidente COPASST



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

